



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 AGO. 2006

06/05/001/1767

VISTO: la gestión promovida por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un vehículo marca Nissan.

RESULTANDO: que el vehículo de referencia será afectado para el uso en los distintos Departamentos de Investigación de dicho centro de estudio.

ASUNTO 1659

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N°16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N°16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que el vehículo que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que el vehículo marca Nissan, modelo D21 DC N 4x2 S/A detallado en factura de la firma Ralitor S.A. N° 01924, por un valor de U\$S 10.300,00 (diez mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente resolución, a importar por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados, de la Tasa de Servicios Extraordinarios e Impuesto Específico Interno.-

3º) En caso de enajenación del vehículo referido será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, reglamentada por Decreto N° 407/02, de 23 de octubre de 2002.

4º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

RALITOR S.A.

R.U.C. 21 288643 0018



SANTA ROSA

Rbla. Baltasar Brum 3095 - Montevideo - Uruguay
 Teléfono: (598 2) 204 5266 al 68
 E-mail: srmotors@santarosa.com.uy

NOMBRE	FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION	GRAL. FLORES 2125
CIUDAD	MONTEVIDEO
	COD. POSTAL 11100

FACTURA	Credito
NUMERO	0001924

FECHA	FECHA VENCIM.
28/04/2006	

R.U.C. COMPRADOR	CONSUMO FINAL
	X

SECCION UNIDADES

El importe de esta factura deberá abonarse en nuestro domicilio dentro del plazo estipulado y su falta de pago hace exigible desde esa fecha el interes del% mensual sobre saldos.

DETALLE			IMPORTE
UNA UNIDAD D21 DC N 4X2-S/A MOTOR: KA24-002438C CHASIS: 3N6CD13S3ZK855802 VENTA FUERA DE TERRITORIO EXONERADO DE IMESI, COFIS E IVA			10.300
COFIS 3,00% :			300
IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A. S/DTO. 187/94	TOTAL
US\$ 10300	US\$ 0	US\$ 0	US\$ 10300

EL COMPRADOR SE COMPROMETE A ABOGAR EL IMPORTE EN LAS CONDICIONES QUE CONSTA EN LA PRESENTE FACTURA, RECIBI CONFORME..... SELLO.....
 FIRMA..... ACLARACION DE FIRMA.....

2

10